

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 62 - Julio 14 de 2011

## **CONTIENE**

**ACUERDO No. PSAA11-8304 DE 2011**

**1**

**"Por el cual se dictan unas medidas de descongestión para fortalecer la gestión judicial de las Secciones Primera, Cuarta y Quinta del Consejo de Estado."**

**Editor Responsable  
CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ  
Secretario (E)**

**ACUERDO No. PSAA11-8304 de 2011**

( Julio 14 de 2011 )

"Por el cual se dictan unas medidas de descongestión para fortalecer la gestión judicial de las Secciones Primera, Cuarta y Quinta del Consejo de Estado."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 13 de julio de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear con carácter transitorio en la Sección Primera del Consejo de Estado, a partir del 15 de julio y hasta el 16 de diciembre de 2011, un cargo de Magistrado Auxiliar de Sección, con el fin de impulsar las actividades de descongestión de dicha Sección.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Crear con carácter transitorio en la Sección Primera del Consejo de Estado, a partir del 15 de julio y hasta el 16 de diciembre de 2011, cuatro (4) cargos de Profesional Especializado grado 33, uno (1) paracada despacho de Magistrado, con el fin de impulsar las actividades de descongestión de dicha Sección.

**ARTICULO TERCERO.-** Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2011 las medidas adoptadas mediante el Acuerdo No. PSAA11-7926 de 2011 en el Despacho No.002 de la Sección Primera del

Consejo de Estado, con el fin de dar continuidad a las medidas de apoyo adoptadas en razón a la importancia jurídica de procesos que están a cargo de ese Despacho.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Crear con carácter transitorio en la Sección Cuarta del Consejo de Estado, a partir del 15 de julio y hasta el 16 de diciembre de 2011, cuatro (4) cargos de Profesional Especializado grado 33, uno (1) para cada uno de los despachos de Magistrado y, uno (1) para la Sección, con el fin de impulsar las actividades de descongestión de dicha Sección.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Crear con carácter transitorio en la Sección Quinta del Consejo de Estado, a partir del 15 de julio y hasta el 16 de diciembre de 2011, un cargo de Magistrado Auxiliar de Sección y dos (2) cargos de Profesional Especializado grado 33 de Sección, con el fin de impulsar las actividades de descongestión de esta Sección.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial coordinará lo relativo a la disponibilidad de espacios físicos, de infraestructura tecnológica, dotación de elementos y de equipos de oficina para el funcionamiento de los puestos de trabajo que se requieran.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El reporte de la gestión del cargo de descongestión, será registrado de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

**ARTÍCULO DECIMO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de las Presidencias de la Sección Primera, Cuarta y Quinta, evaluarán los resultados de las medidas de descongestión adoptadas y su impacto en el inventario de procesos de cada una de

las Secciones y de los Despachos. En virtud de los resultados de dicha evaluación, del nivel de egreso efectivo, de la disponibilidad de recursos y de las necesidades de la Jurisdicción en materia de descongestión, entre otros aspectos, la Sala Administrativa podrá redefinir las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 9011 del 6 de julio de 2011, No. 9211 del 8 de julio de 2011 y No. 9511 del 11 de julio de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARÚJO**  
Presidente